

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Informe al Despacho si cuenta con los originales de las facturas.
- b. En caso afirmativo deberá adecuar el escrito de demanda al proceso ejecutivo regulado en el artículo 422 del Código General del Proceso.
- c. Así mismo deberá allegar poder para adelantar el proceso ejecutivo.
- d. Informe donde está el original del contrato comercial que tenía como objeto la prestación de servicios de outsourcing.
- e. Excluya la solicitud medidas cautelares de la demanda principal y preséntela en escrito separado.
- f. En caso de continuar con el proceso monitorio, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5º del artículo 420 del Código General del Proceso.

Se pone de presente, que contra de esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 20 de noviembre de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 41.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c3dd62beeb71fcde9275f6974cc55fcae44f701c3a943c035e8b6d1abd0**

Documento generado en 17/11/2023 01:38:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>